ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

532

DECRETO ALCALDICIO N° _____
LA LIGUA, 27 FEB 2026

MAT.: Contrato Diseño "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA", Código BIP N°40057167-0, licitación pública ID N° N°2784-3-LP25.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9°Resolución Exenta N°31/1/2/1796 que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa: Diseño) FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso para ejecución del Proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0.
10°D.A. N°8397 de fecha 29.10.24. que ratifica Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
11°D.A. Nº1391 de fecha 06.02.25. de Licitación Pública.
12°D.A. Nº1085 de fecha 29.01.25. que designa Comisión Técnica de Evaluación y participantes del proceso.
13°Certificado Nº81 de fecha 26.06.25. de acuerdo del Honorable Concejo Municipal.
14°Acta de Apertura de fecha 11.12.25.
15°Informe Técnico de Evaluación 12.12.25.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución del proyecto Diseño **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0.**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°**2784-3-LP25.**

3. Informe de la Comisión Técnica de Evaluación.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1º AUTORÍCESE, APRUÉBESE Contrato para la ejecución del diseño denominado **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO, RUT** domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por un monto **$95.536.800** (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS), cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

2

DISEÑO REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA
CÓDIGO BIP N°40057167-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

BIS ARQUITECTOS LIMITADA

En la Comuna de La Ligua, a 29 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO, RUT** domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana , por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El Diseño denominado **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, deberá desarrollarse de acuerdo a los Términos de Referencia y en general a todos los antecedentes que entregue la I. Municipalidad de La Ligua, a través y en coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), con el objetivo de que el Diseño a desarrollar cumpla con los requisitos en cuanto a la metodología establecida en el Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, para que la SECPLA posteriormente pueda Formular el Perfil de ejecución del proyecto para ser presentado para la correspondiente Recomendación Técnica (RS).
Se solicita la elaboración del diseño de Arquitectura, cálculo estructural, y en general todas las especialidades memoria explicativas, cubicaciones y presupuestos.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, contrata a la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO, RUT** domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana a fin de que ejecute el diseño de **REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

3

TERCERO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a **$95.536.800** (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS), en un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución del diseño de **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del diseño y sus especialidades, cuya determinación corresponde al consultor son determinadas en base al estudio que éste realice, y los precios unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. En general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar por aumentos o variaciones, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Será responsabilidad del contratista los costos asociados a los ingresos y aprobaciones de los proyectos de especialidades (agua potable, alcantarillado, electricidad, pavimentación, etc.) exigidas por cualquier institución que haga exigible esta obligación para la aprobación del diseño por los organismos competentes, por lo que el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el diseño, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
Se cancelará en estados de pagos debidamente aprobados por la Unidad Técnica.

El contrato se suscribirá directamente entre el contratista y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CUARTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Este proceso se regirá por:

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua.
- Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).

- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de diseño de un proyecto de la naturaleza de la Licitación y los demás aspectos que digan relación con el diseño, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda

QUINTO: PROPIEDAD DEL DISEÑO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del diseño de **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, Términos de Referencia y a todos los antecedentes adjuntos de la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la contraparte técnica Municipal.

5

La I. Municipalidad de La Ligua, deja constancia que los diseños definitivos, incluidos en general todo documento que forme parte o sea materia de la licitación es de propiedad municipal, por lo que efectuada cualquier modificación parcial o total de estos en la etapa de obras debido a imprevistos no implicara indemnización de ningún tipo a favor del consultor.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, Ordenanza General Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile, y en general toda la normativa vigente, los Términos Técnicos de Referencia, y las indicaciones de la contraparte técnica, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los

bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

CESIÓN DEL CONTRATO.
El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al oferente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.
Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará el diseño hasta su total finalización, de acuerdo a las bases administrativas, los Términos de referencia y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Si el contratista desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

6

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.
Previo a la celebración del contrato, si el oferente no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el contratista no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°24** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DEL DISEÑO.
El contratista no podrá subcontratar el diseño materia de esta licitación.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **192 días corridos**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.
Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.
En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

7

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato,** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT Nº 72.235.100-2, con domicilio en Calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**. El plazo de vigencia no podrá ser inferior a **90 días corridos** después de recepcionado sin observaciones el diseño o culminado el contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Diseño, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución del Diseño designada en la Secretaria Comunal de Planificación Municipal. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**
La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

1. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso del Diseño, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
2. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución del Diseño y las obligaciones contenidas en el contrato.
3. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el Diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al MDSF, señaladas en las bases administrativas generales, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable.
4. Además de garantizar que el Diseño se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción del Diseño, sin observaciones.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las bases.

8 En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a las bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del contratista.
En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Municipio se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la

garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL ESTUDIO.

9 La Municipalidad sólo podrá aumentar el plazo para la elaboración del diseño a petición fundada del contratista o por motivo de fuerza mayor.
Se entenderá por fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del diseño y que sea demostrada adecuada y oportunamente a la Contraparte Técnica, no imputable al contratista e imprevisible.

El contratista deberá presentar a la Contraparte Técnica su justificación por escrito, en un plazo de 30 días corridos al vencimiento del contrato, la que deberá presentar mediante un Informe dirigido al SECPLA quien resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.
Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. En este caso, se asume que la causa de fuerza mayor que genere un retraso producirá una solicitud de aumento de plazo desde el contratista, por tanto, todo retraso que no se justifique como fuerza mayor será sometido a Multas, como se detalla más adelante.

Si la contraparte técnica u otro organismo a cargo de la aprobación del estudio determina la necesidad de efectuar estudios adicionales o complementarios que tengan el carácter de imprescindibles para la correcta y oportuna ejecución del diseño contratado, se podrá solicitar la ejecución de éstos de acuerdo a precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el contratista. Lo anterior debe contar con la aprobación y autorización del GORE.

En caso de aumento de plazo en la elaboración del diseño, el contratista, la unidad técnica podrá solicitar la actualización de las garantías correspondientes, según se indica en el punto 12 de las Bases administrativas.
Todo aumento de plazo u otra modificación al contrato, requerirá la suscripción de un anexo contractual, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Artículo 13, Ley 21.634: *Los contratos regidos por la presente Ley solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*
a) Cuando así se haya previsto en las bases de Licitación o el contrato. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ellas.
b) Excepcionalmente; cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no haya previsto en las bases o el contrato.
El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, no podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

10

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el artículo, deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibro financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el contratista y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

NOVENO: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LEY LABORAL.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras a condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de exclusiva responsabilidad del consultor.

DECIMO: PERFIL PROFESIONAL REQUERIMIENTO.

Formación y Experiencia.
Para la ejecución del diseño el contratista y su Jefe de Proyectos deberá trabajar en conjunto con la contraparte municipal y otros actores comunales en la elaboración de la propuesta del Diseño de "**REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA"** de acuerdo con los procedimientos, criterios, enfoques, orientaciones metodológicas, y contenidos mínimos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Para este fin, el contratista deberá conformar un equipo de profesionales con experiencia certificada en el desarrollo de diseño y sus partes.

11

Requerimientos Profesionales del Equipo Base Mínimo.
El contratista debe considerar al menos los siguientes componentes básicos y requerimientos mínimos para los profesionales del equipo de trabajo, el respaldo deberá ser acompañado junto con anexo N°6 del equipo de trabajo:

a) **Jefe de proyecto:** El Contratista designará un **Arquitecto** con experiencia demostrable, como **JEFE DE PROYECTO**, a quien le corresponderá realizar el diseño (Arquitectura y paisajismo), del cuartel y establecer estrecho contacto con el Inspector Técnico de Estudio o contraparte Municipal, e internamente coordinará el desarrollo de los diseños de especialidades de manera que se obtenga una absoluta concordancia entre las partes del proyecto, este profesional será además quien diseñe las obras de Arquitectura de recinto.
b) **Proyecto de Estructuras:** Deberá ser realizado por un **Ingeniero Civil** con un mínimo de 7 años de titulación y experiencia demostrable en proyectos de infraestructura pública.
c) **Elaborador de presupuesto:** Este deberá ser realizado por un profesional, Constructor Civil o profesional a fin, con experiencia.
d) **Mecánica de Suelos:** El responsable del Informe de mecánica de suelo será realizado por un Ingeniero Civil que cuente con 5 años de titulación y experiencia

en Estudios de Mecaniza de Suelos, demostrable en proyectos de infraestructura pública.

e) **Levantamiento Topográfico:** Debe ser elaborado por topógrafo acreditado, debiendo adjuntar su currículo.
f) **Instalaciones Sanitarias:** Este proyecto será ejecutado por profesional ingeniero civil y/o ingeniero constructor civil, con experiencia mínima de 5 años. (Desde fecha de título) demostrando haber trabajado en proyectos de infraestructura pública.
g) **Alcantarillado y disposición final de aguas servidas:** Los proyectos deberán ser ejecutados por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil con inscripción vigente en los Registros del Servicio Sanitario.
h) **Instalación Eléctrica, corrientes débiles y Proyecto de seguridad:** El proyectista eléctrico será un Ingeniero Eléctrico o Instaladores Clase A vigente ante el SEC, con experiencia mínima de 5 años en el diseño de instalaciones de proyectos eléctricos, demostrables en infraestructura pública.
i) **Proyectos de Pavimentación y aguas lluvias:** Este proyecto deberá ser ejecutado por Ingeniero Civil con experiencia mínima de 5 años en similares estudios. Deberá considerar Reglamentación del SERVIU y aprobar el proyecto por este servicio.
j) **Eficiencia Energética:** El proyectista de eficiencia energética será un profesional a fin con experiencia mínima de 5 años en el diseño de sistemas en edificios de bajo consumo energético y análisis técnico económico de proyectos térmicos.

12

Deberá entregar los siguientes insumos.

- Sistemas Pasivos.
- Simulación energética.
- Envolvente térmica de alta eficiente.
- Sistema de calefacción y ventilación de alto rendimiento.
- Sistemas eléctricos de Iluminación de alto rendimiento.
- Instalación de caldera.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas, el cual deberá ser remitido por el contratista a más tardar el día 10 en que se presenta. Las Etapas serán las establecidas en los términos de referencia.
Los estados de pagos, se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Etapa y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo GORE, debidamente visada por la ITO Municipal y por el contratista, en el cual se detalle el avance que presente el

diseño de acuerdo al programa de trabajo presentado por el contratista conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación.

b) Informe digital e impreso, que contenga la descripción de los trabajos realizados, porcentaje de avance de la etapa, copia de toda la documentación necesaria que sirva de base al estado de pago, como mínimo se solicita planos, especificaciones y presupuestos, si los hubiere. La Unidad Técnica podrá exigir (si así lo estima necesario) los documentos que garanticen la participación de los profesionales propuestos en el proceso de licitación, en la Etapa que se está presentando en cada Estado de Pago.
c) Certificado de Inspección del Trabajo (si correspondiera).
d) Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es la calidad contractual (honorarios o contrato).
e) El Cronograma, el cual deberá detallar los días corridos y días efectivos del contratista.

La factura asociada a cada estado de pago programado, **sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago, una vez a probado se solicitará directamente al Contratista mediante correo electrónico. Se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del GORE. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al GORE que el contratista le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las Bases Licitatorias, los TDR y en la normativa vigente.**

13

La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera, la que debe ser considerada para la elaboración del Flujo de Caja correspondiente:

ETAPA 1: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

• La etapa 1 deberá considerar lo establecido en el punto 16 de las bases, además de:

Reunión Inicial de coordinación.
Se debe considerar una reunión inicial entre contratista, jefe de proyecto e ITO; con el fin de coordinar las etapas y cronograma propuesto por el contratista además de resolver las observaciones que haya realizado la Comisión de Evaluación durante el proceso de Licitación. El contratista deberá realizar las modificaciones del trabajo que ordene el Inspector Técnico de Estudios según el art. 79° del Reglamento para Contratación de trabajos de Consultorías en los plazos estipulados según acta de reunión, proceso considerado dentro del desarrollo de la etapa 1.
Se entregará un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por el jefe de proyecto y por el contratista, cada etapa debe entregarse debidamente ordenada, en

formato digital mediante un pendrive y archivador, con separadores de hojas y fundas de plásticos para planimetría, con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 1, describiendo su contenido.
2. Informe con respuestas a observaciones que se hayan generado por la ITO en la reunión inicial.
3. Plano Topográfico.
4. Levantamiento de edificios existentes, en caso de existir.
5. Informe y planos de cumplimiento Normativo de arquitectura. (Titulo 4. Capítulo 1 y 2de la OGUC)
6. Planos de arquitectura: Emplazamiento, Plantas, cortes y elevaciones, escala 1:50. con contenido según punto 4.3 - 4.4 de los TDR.
7. Un informe con criterios estructurales y prediseño de Estructura escala 1:50.
8. Un expediente de informe de cada especialidad (memoria, criterios y síntesis de decisiones).
9. Mecánica de suelos e informe (preliminar).
10. Análisis y estudios de sistemas pasivos (eficiencia energética).

Al final de la Etapa 1, y anterior a la entrega del Estado de Pago, se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo: según cronograma entregado.

14 **ETAPA 2:** Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

• La etapa 2 deberá considerar lo establecido en el punto 13 además de un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por el jefe de proyecto y por el contratista con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 2, describiendo su contenido.
2. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 1.
3. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 1. (revisados).
4. Informe de requerimientos normativos y soluciones, (Titulo 4, cap. 1, 2, 3 y Título 2 de la OGUC.).
5. Mecánica de suelos e informe, el cual debe ser completo.
6. Planos de arquitectura: Emplazamiento, Plantas, cortes y elevaciones, E.E.T.T.
7. Proyecto de estructura. Planta fundaciones, planta estructura, planta techumbre y elevaciones estructurales de todos los ejes, según TDR.
8. Anteproyectos de especialidades.
9. Estimativo de costos según Especificaciones Técnicas (presupuesto), evidenciado lo más aproximado a la realidad las obras necesarias.

Al final de la Etapa 2, y anterior a la entrega del Estado de Pago se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo, según cronograma entregado.

ETAPA 3: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

Un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por jefe de proyecto y por el contratista con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 3, describiendo su contenido.
2. Informe de avance.
3. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 2.
4. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 2.
5. Expediente completo según lo indicado en punto CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, en sus puntos Parte escrita y Planos.

En el caso de retraso por parte de la DOM para entrega del Certificado de Aprobación del Anteproyecto de la parte escrita; se aceptará la entrega de este para la siguiente etapa, siempre y cuando sea de forma justificada y los plazos de ingreso del anteproyecto se hayan realizo con antelación. La gestión de los Certificados y/o cualquier documento solicitado en los presentes TDR serán resorte del contratista.

15

Al final de la Etapa 3, y anterior a la entrega del Estado de Pago se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo, según cronograma entregado.

ETAPA 4: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

Se solicitan 3 Legajos originales y 3 carpetas municipales para permiso de edificación, firmados por los especialistas correspondientes, propietario, Arquitecto, Contratista, Revisores, coordinador con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 4, describiendo su contenido.
2. Informe de avance.
3. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 4.
4. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 3.
5. Expediente con los permisos y aprobaciones correspondientes para la ejecución de la "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA"

DECIMO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica (I.T.O.) cuando efectivamente se haya concluido la Etapa del respectivo Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las bases administrativas.

DECIMO TERCERO: DEL SISTEMA DE PAGO.

ANTICIPO.
No se contempla Anticipo.

ESTADOS DE PAGO.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado el diseño que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia) mediante carta solicitud de pago del estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica, quien remitirá la información al Gobierno Regional, quien dará su visto bueno.
Una vez aprobado el estado de pago el GORE, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas, el contratista podrá emitir su factura. Esto quiere decir que el contratista no podrá emitir factura, ni factorizar sin el visto bueno del GORE.
Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio Mandato para ejecución del Proyecto – FNDR –Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

1. Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
2. Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la Unidad técnica SECPLA.
3. F30-1.
4. Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es su calidad contractual (honorarios o contrato).

5. Finiquitos si corresponde.
6. Cronograma de plazo.
7. Informe ejecutivo del diseño según lo que señala en la letra b) del punto 16 de las bases, el que deberá ser aprobado por SECPLA o profesional designado como contraparte técnica SECPLA.
8. Set de Fotografías del desarrollo de las reuniones de la Etapa en formato digital.
9. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago**, se deberá acompañar previo envió de la documentación antes señalada lo siguiente:

a) Acta Inicio del diseño.
b) Contrato (copia).
c) Garantía fiel cumplimiento del contrato.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Documento que conste la aprobación por parte del Departamento de Infraestructura de la Junta Nacional de Bomberos.
b) Documento, Permiso de Edificación.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total de las reuniones realizadas en formato digital pendrive.
f) Certificados de aprobación de los diseños emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

17

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con el diseño como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente, con su respectivo respaldo digital (pendrive).
En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo

dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

DECIMO CUARTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.
En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.
Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

18

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

DECIMO QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo del diseño y su eficiente ejecución.

b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 15.2 letra a)** de las bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

c) Remplazar al profesional Jefe de Proyecto, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.

d) Llevar a cabo los ensayos de laboratorio o estudios que sean necesarios para el correcto desarrollo del diseño, cuyo costo será de exclusiva responsabilidad del contratista y hacer entrega de los respectivos certificados.

e) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos del diseño.

f) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato del diseño, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

g) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del diseño, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de las Etapas, relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.

h) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Aprobaciones de los servicios públicos (Junta Nacional de Bomberos, Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del diseño ejecutado, si correspondiera.

i) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución del diseño.

19

PACTO DE INTEGRIDAD:

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación

pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

20

8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de todas las aprobaciones y permisos a que haya lugar para la futura ejecución de la obra. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones y permisos a que haya lugar para ejecutar posteriormente el diseño licitado de acuerdo al proyecto aprobado materia de la licitación y de las consideraciones particulares del proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las

Aprobaciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU u otro organismo atingente al diseño.

DECIMO SEPTIMO: PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del diseño será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.

b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del diseño y que sea demostrable adecuada y oportunamente al Municipio.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO NOVENO: DE LAS MULTAS, DESCUENTO Y SANCIÓN.

La municipalidad de La Ligua, podrá decidir, la aplicación de multas, por deficiencias y/o por razones de incumplimiento, por parte del contratista de cualquiera obligación asumida en el contrato que se suscriba, sin que esta sea taxativa.

Para los efectos de lo anterior se entenderá por deficiencia o infracción cualquier contravención a la presentación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, y por corrección cualquier acción tomada por el contratista para dar solución a las diferencias o infracciones representadas por la Unidad de Inspección Técnica.

a) La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección Técnica podrá decidir la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante descuento en el estado de pago correspondiente, o bien, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la

Municipalidad de La Ligua. la multa será calculada de acuerdo a la fecha de emisión de la Factura del Estado de Pago en el que se efectúe el descuento por concepto de multa.

b) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por otras deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para la corrección por parte del contratista.

c) Además, se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas por reiteraciones, o cuando el grado de las deficiencias en particular así lo ameriten.

d) Cuando la Inspección Técnica detecte deficiencias o infracciones, notificará por escrito al contratista y este deberá corregirlas de inmediato y en las condiciones indicadas en la notificación.

• **El grado de penalidades variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se definen, sin que sea limitativa, en las Bases.**

e) Apelación a multas: Una vez notificado el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar por escrito al Alcalde, quien para mejor resolver podrá solicitar informes a las Unidades de jurídico y/o control, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la reiteración de éste y el grado que afecte a aspectos esenciales del servicio.

f) Si el contratista no apelare, o su apelación fue rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, si los hubiere, o según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste, procediéndose al cobro de la garantía correspondiente.

22

g) La Municipalidad podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por concepto de multas, de acuerdo a las bases y al contrato.

h) Cuando deban aplicarse multas, la Unidad de Inspección Técnica, informará la causa y cuantía de ésta. El contratista deberá emitir su factura o boleta de honorarios que corresponda al estado de pago. En ningún caso podrá restarse la multa del valor a facturar.

i) Si el monto de la multa fuera superior al valor del estado de pago final, dicha diferencia será cubierta con el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

POR ATRASO.

a) La Municipalidad, cobrará a título de multa, una cifra equivalente al 1 por mil del monto total contratado por cada día corrido de atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones del estudio encomendado, y por un plazo máximo de 30 días corridos, en que incurra el Contratista. Sobre ese plazo, se dará término anticipado al contrato, con el respectivo cobro de multas y garantías que estuviesen constituidas.

b) Recibido por la Contraparte Técnica del Estudio el informe correspondiente a cada etapa del estudio, se paralizará el plazo de ejecución por el período que

corresponde a la revisión. Si se informan observaciones, se otorgará un plazo no afecto a multas para subsanarlas y presentar un nuevo informe.

c) En las segundas revisiones que se realicen, producto de las observaciones que se formulen a los informes y que obliguen al contratista a hacer modificaciones; si se considera, fundadamente, que no se han solucionado a satisfacción las observaciones generadas en la primera revisión, el Contratista deberá corregirlas y comenzará a regir la multa establecida en las Bases, desde la fecha en que la Contraparte Técnica del Estudio le reitere las observaciones por segunda vez, mediante nuevo informe.

d) La multa regirá hasta el día en que el Contratista haya ingresado los informes que obtengan la aprobación de las correcciones por parte de la Contraparte Técnica del Estudio.

e) La aplicación de las multas por atraso se hará descontando el valor equivalente, del estado de pago correspondiente a la etapa del Estudio en que se produzcan.

f) El mayor trabajo que pudiera significar al Contratista, efectuar las correcciones exigidas por la Contraparte Técnica del Estudio y las dificultades que pudiere encontrar para obtener la información necesaria, no serán causales para solicitar ampliación de plazo o aumento del costo del Diseño.

POR INCUMPLIMIENTO EN SU OFERTA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES.

a) Si el contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el Equipo de Profesionales se le aplicará una multa de **1 UTM** por equipo incompleto, por cada período de tres (3) días hábiles seguidos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a seis (6) días hábiles, cuando se detecte.

23

b) **3 UTM** Por el reemplazo no autorizado del Jefe de Proyecto, esto será sancionado cada vez que ocurra.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Contraparte Técnica, las que se impartirán siempre por escrito firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En caso contrario, recibirá una multa de **1 UTM** diarias por incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del estado de pago siguiente.

POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTUDIO.

La Municipalidad impondrá una multa, desde **5 UTM**, hasta el equivalente al 40% del valor contratado, en caso que el contratista haga mal uso de la información aportada y obtenida del estudio, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

VIGESIMO: INSPECIÓN TÉCNICA.

La fiscalización del contrato, corresponderá a la Unidad Técnica del Estudio, radicada en SECPLA, a quien le corresponderá designar a uno o más funcionarios para dichos efectos, quienes deberán instruir al consultor a través del respectivo Jefe de Proyecto, sobre las tareas a desarrollar, supervisar el adecuado cumplimiento de éstas y de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el contrato. En todo caso, el contratista es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus aspectos técnicos; financieros, laboral y otros.

El o los funcionaros designados como responsables de la supervisión técnica, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.643 Modernización Ley de Compras y D.S. N°661 Reglamento art. 13 punto 5. Administrador del Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato ante el portal www.mercadopublico.cl y Art. 14 del Reglamento.

DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción

24

b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.

c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.

d) Aprobar los avances físicos y financieros.

e) Aplicar multas.

f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.

g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Municipio.

h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).

i) Aprobar los estados de pagos.

j) Visar las facturas.

k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.

l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las Bases, dará derecho a la Municipalidad a tomar alguna de las siguientes acciones:

a) Sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los contratistas que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados, para que ejecuten el período remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados, sin alterar los montos de sus ofertas.

b) Efectuar una nueva licitación pública o privada.

c) Contratar directamente de acuerdo a causales justificadas e indicadas en la Ley Nº 19.886 y/o su Reglamento.

d) Además, la Municipalidad podrá poner término al contrato por exigirlo el bien público o la seguridad nacional.

VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si se incumpliera gravemente el contrato, previa evaluación fundada de la Unidad de Inspección Técnica, y, en especial por las siguientes causas:

a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fueran acusado por el Ministerio Público por delito que merezca pena aflictiva.

25

b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.

c) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo estipulado.

d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.

e) Por modificación o alteración de los productos y estudio sin la debida autorización.

f) Si el contratista entregase datos manifiestamente erróneos o falsos en sus declaraciones juradas de inhabilidades

g) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

h) Si el contratista demostrara incapacidad técnica o económica para otorgar el servicio.

i) Si se constata, en caso de proceder, que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

j) Si se detectase, en caso de proceder, inhabilidad sobreviniente de algunos de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

k) En caso de disolución de la UTP.

l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de contrato, haciendo efectiva las Garantías respectivas. Lo anterior no obstará a demandar perjuicios adicionales, si las garantías no fueren suficientes para cubrirlos.
Transcurrido el plazo fijado, sin que el contratista haya subsanado o corregido las observaciones formuladas, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

VIGESIMO TERCERO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad, y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO CUARTO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
En todo caso, el contratista es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, financiera, laboral, etc.

VIGESIMO QUINTO: TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

TERMINO DEL CONTRATO.
El contrato entre el contratista y el Municipio o Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:
a) Liquidación Final del contrato.
b) Alguna de las formas de término anticipado del contrato: Resciliación, resolución, término por decisión del Municipio o Unidad Técnica.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.
Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del expediente contratado una vez terminado el plazo del contrato, el cumplimiento y devolución de las garantías, retenciones y pago pendiente, si lo hubiere. Para estos efectos, la Inspección Técnica, informará al Asesor Jurídico Municipal el término satisfactorio del servicio por el contratista, a objeto de redactar un anexo al Contrato que dé cuenta de esta liquidación final.

VIGESIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO, RUT 10.657.508-8**, domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, consta en **Certificado Registro de Comercio de Santiago,** del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36.860 número 25.465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2.010, de haber sido modificada, al 24 de febrero de 2025, la administración conferida por la sociedad "BIS Arquitectos Limitada" a José Ignacio Spichiger Castro y Pedro Pablo Bartolomé Bravo, indistintamente, actuando conjunta o separadamente.
Además del Certificado de Comercio de Santiago que indica El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36.860 número 25.465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "BIS Arquitectos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 24 de febrero de 2025.

27

VIGESIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL (S) LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

FVL /mpma

RECIBIDO 30 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M. 9:40

RECIBIDO 13:27 10 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

EXAMINADO 06 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

RECIBIDO 10:50 09 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

CONTRATO

DISEÑO REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA
CÓDIGO BIP N°40057167-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

BIS ARQUITECTOS LIMITADA

En la Comuna de La Ligua, a 29 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO**, **RUT 10.657.508-8**, domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana , por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El Diseño denominado **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, deberá desarrollarse de acuerdo a los Términos de Referencia y en general a todos los antecedentes que entregue la I. Municipalidad de La Ligua, a través y en coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), con el objetivo de que el Diseño a desarrollar cumpla con los requisitos en cuanto a la metodología establecida en el Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, para que la SECPLA posteriormente pueda Formular el Perfil de ejecución del proyecto para ser presentado para la correspondiente Recomendación Técnica (RS).
Se solicita la elaboración del diseño de Arquitectura, cálculo estructural, y en general todas las especialidades memoria explicativas, cubicaciones y presupuestos.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, contrata a la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT **76.108.801-7**, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO**, **RUT 10.657.508-8**, domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana a fin de que ejecute el diseño de **REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA SANTIAGO

los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a **$95.536.800** (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS), en un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución del diseño de **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del diseño y sus especialidades, cuya determinación corresponde al consultor son determinadas en base al estudio que éste realice, y los precios unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. En general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar por aumentos o variaciones, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Será responsabilidad del contratista los costos asociados a los ingresos y aprobaciones de los proyectos de especialidades (agua potable, alcantarillado, electricidad, pavimentación, etc.) exigidas por cualquier institución que haga exigible esta obligación para la aprobación del diseño por los organismos competentes, por lo que el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el diseño, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
Se cancelará en estados de pagos debidamente aprobados por la Unidad Técnica.

El contrato se suscribirá directamente entre el contratista y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

CUARTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Este proceso se regirá por:

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua.
- Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de diseño de un proyecto de la naturaleza de la Licitación y los demás aspectos que digan relación con el diseño, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda

QUINTO: PROPIEDAD DEL DISEÑO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del diseño de **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, Términos de Referencia y a todos los antecedentes adjuntos de la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la contraparte técnica Municipal.
La I. Municipalidad de La Ligua, deja constancia que los diseños definitivos, incluidos en general todo documento que forme parte o sea materia de la licitación es de propiedad municipal, por lo que efectuada cualquier modificación parcial o

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

total de estos en la etapa de obras debido a imprevistos no implicara indemnización de ningún tipo a favor del consultor.
Se deberá considerar también las Normas Chilenas, Ordenanza General Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile, y en general toda la normativa vigente, los Términos Técnicos de Referencia, y las indicaciones de la contraparte técnica, en orden de prelación.
Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.
Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.
El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

CESIÓN DEL CONTRATO.
El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al oferente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.
Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará el diseño hasta su total finalización, de acuerdo a las bases administrativas, los Términos de referencia y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Si el contratista desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Previo a la celebración del contrato, si el oferente no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el contratista no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°24** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DEL DISEÑO.
El contratista no podrá subcontratar el diseño materia de esta licitación.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **192 días corridos**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.
Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.
En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato,** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Gobierno Regional de Valparaíso, RUT Nº 72.235.100-2, con domicilio en Calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**. El plazo de vigencia no podrá ser inferior a **90 días corridos** después de recepcionado sin observaciones el diseño o culminado el contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Diseño, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución del Diseño designada en la Secretaria Comunal de Planificación Municipal. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**
La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

1. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso del Diseño, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
2. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución del Diseño y las obligaciones contenidas en el contrato.
3. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el Diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al MDSF, señaladas en las bases administrativas generales, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable.
4. Además de garantizar que el Diseño se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción del Diseño, sin observaciones.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile,

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a las bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del contratista.
En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Municipio se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL ESTUDIO.

La Municipalidad sólo podrá aumentar el plazo para la elaboración del diseño a petición fundada del contratista o por motivo de fuerza mayor.
Se entenderá por fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del diseño y que sea demostrada adecuada y oportunamente a la Contraparte Técnica, no imputable al contratista e imprevisible.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

El contratista deberá presentar a la Contraparte Técnica su justificación por escrito, en un plazo de 30 días corridos al vencimiento del contrato, la que deberá presentar mediante un Informe dirigido al SECPLA quien resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.
Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. En este caso, se asume que la causa de fuerza mayor que genere un retraso producirá una solicitud de aumento de plazo desde el contratista, por tanto, todo retraso que no se justifique como fuerza mayor será sometido a Multas, como se detalla más adelante.
Si la contraparte técnica u otro organismo a cargo de la aprobación del estudio determina la necesidad de efectuar estudios adicionales o complementarios que tengan el carácter de imprescindibles para la correcta y oportuna ejecución del diseño contratado, se podrá solicitar la ejecución de éstos de acuerdo a precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el contratista. Lo anterior debe contar con la aprobación y autorización del GORE.

En caso de aumento de plazo en la elaboración del diseño, el contratista, la unidad técnica podrá solicitar la actualización de las garantías correspondientes, según se indica en el punto 12 de las Bases administrativas.
Todo aumento de plazo u otra modificación al contrato, requerirá la suscripción de un anexo contractual, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Artículo 13, Ley 21.634: *Los contratos regidos por la presente Ley solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*
a) Cuando así se haya previsto en las bases de Licitación o el contrato. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ellas.
b) Excepcionalmente; cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no haya previsto en las bases o el contrato.
El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, no podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el artículo, deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibro financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el contratista y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

NOVENO: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LEY LABORAL.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras a condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de exclusiva responsabilidad del consultor.

DECIMO: PERFIL PROFESIONAL REQUERIMIENTO.

Formación y Experiencia.
Para la ejecución del diseño el contratista y su Jefe de Proyectos deberá trabajar en conjunto con la contraparte municipal y otros actores comunales en la elaboración de la propuesta del Diseño de "**REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA**" de acuerdo con los procedimientos, criterios, enfoques, orientaciones metodológicas, y contenidos mínimos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Para este fin, el contratista deberá conformar un equipo de profesionales con experiencia certificada en el desarrollo de diseño y sus partes.

Requerimientos Profesionales del Equipo Base Mínimo.
El contratista debe considerar al menos los siguientes componentes básicos y requerimientos mínimos para los profesionales del equipo de trabajo, el respaldo deberá ser acompañado junto con anexo N°6 del equipo de trabajo:

a) Jefe de proyecto: El Contratista designará un **Arquitecto** con experiencia demostrable, como **JEFE DE PROYECTO**, a quien le corresponderá realizar el diseño (Arquitectura y paisajismo), del cuartel y establecer estrecho contacto con el

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Inspector Técnico de Estudio o contraparte Municipal, e internamente coordinará el desarrollo de los diseños de especialidades de manera que se obtenga una absoluta concordancia entre las partes del proyecto, este profesional será además quien diseñe las obras de Arquitectura de recinto.

b) Proyecto de Estructuras: Deberá ser realizado por un **Ingeniero Civil** con un mínimo de 7 años de titulación y experiencia demostrable en proyectos de infraestructura pública.

c) Elaborador de presupuesto: Este deberá ser realizado por un profesional, Constructor Civil o profesional a fin, con experiencia.

d) Mecánica de Suelos: El responsable del Informe de mecánica de suelo será realizado por un Ingeniero Civil que cuente con 5 años de titulación y experiencia en Estudios de Mecaniza de Suelos, demostrable en proyectos de infraestructura pública.

e) Levantamiento Topográfico: Debe ser elaborado por topógrafo acreditado, debiendo adjuntar su currículo.

f) Instalaciones Sanitarias: Este proyecto será ejecutado por profesional ingeniero civil y/o ingeniero constructor civil, con experiencia mínima de 5 años. (Desde fecha de título) demostrando haber trabajado en proyectos de infraestructura pública.

g) Alcantarillado y disposición final de aguas servidas: Los proyectos deberán ser ejecutados por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil con inscripción vigente en los Registros del Servicio Sanitario.

h) Instalación Eléctrica, corrientes débiles y Proyecto de seguridad: El proyectista eléctrico será un Ingeniero Eléctrico o Instaladores Clase A vigente ante el SEC, con experiencia mínima de 5 años en el diseño de instalaciones de proyectos eléctricos, demostrables en infraestructura pública.

i) Proyectos de Pavimentación y aguas lluvias: Este proyecto deberá ser ejecutado por Ingeniero Civil con experiencia mínima de 5 años en similares estudios. Deberá considerar Reglamentación del SERVIU y aprobar el proyecto por este servicio.

j) Eficiencia Energética: El proyectista de eficiencia energética será un profesional a fin con experiencia mínima de 5 años en el diseño de sistemas en edificios de bajo consumo energético y análisis técnico económico de proyectos térmicos.

Deberá entregar los siguientes insumos.

- Sistemas Pasivos.
- Simulación energética.
- Envolvente térmica de alta eficiente.
- Sistema de calefacción y ventilación de alto rendimiento.
- Sistemas eléctricos de Iluminación de alto rendimiento.
- Instalación de caldera.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas, el cual deberá ser remitido por el contratista a más tardar el día 10 en que se presenta. Las Etapas serán las establecidas en los términos de referencia.
Los estados de pagos, se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Etapa y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo GORE, debidamente visada por la ITO Municipal y por el contratista, en el cual se detalle el avance que presente el diseño de acuerdo al programa de trabajo presentado por el contratista conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación.

b) Informe digital e impreso, que contenga la descripción de los trabajos realizados, porcentaje de avance de la etapa, copia de toda la documentación necesaria que sirva de base al estado de pago, como mínimo se solicita planos, especificaciones y presupuestos, si los hubiere. La Unidad Técnica podrá exigir (si así lo estima necesario) los documentos que garanticen la participación de los profesionales propuestos en el proceso de licitación, en la Etapa que se está presentando en cada Estado de Pago.

c) Certificado de Inspección del Trabajo (si correspondiera).

d) Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es la calidad contractual (honorarios o contrato).

e) El Cronograma, el cual deberá detallar los días corridos y días efectivos del contratista.

La factura asociada a cada estado de pago programado, **sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago, una vez a probado se solicitará directamente al Contratista mediante correo electrónico.**
Se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del GORE. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al GORE que el contratista le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las Bases Licitatorias, los TDR y en la normativa vigente.

La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera, la que debe ser considerada para la elaboración del Flujo de Caja correspondiente:

ETAPA 1: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

• La etapa 1 deberá considerar lo establecido en el punto 16 de las bases, además de:

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

Reunión Inicial de coordinación.
Se debe considerar una reunión inicial entre contratista, jefe de proyecto e ITO; con el fin de coordinar las etapas y cronograma propuesto por el contratista además de resolver las observaciones que haya realizado la Comisión de Evaluación durante el proceso de Licitación. El contratista deberá realizar las modificaciones del trabajo que ordene el Inspector Técnico de Estudios según el art. 79° del Reglamento para Contratación de trabajos de Consultorías en los plazos estipulados según acta de reunión, proceso considerado dentro del desarrollo de la etapa 1.
Se entregará un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por el jefe de proyecto y por el contratista, cada etapa debe entregarse debidamente ordenada, en formato digital mediante un pendrive y archivador, con separadores de hojas y fundas de plásticos para planimetría, con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 1, describiendo su contenido.
2. Informe con respuestas a observaciones que se hayan generado por la ITO en la reunión inicial.
3. Plano Topográfico.
4. Levantamiento de edificios existentes, en caso de existir.
5. Informe y planos de cumplimiento Normativo de arquitectura. (Titulo 4. Capítulo 1 y 2de la OGUC)
6. Planos de arquitectura: Emplazamiento, Plantas, cortes y elevaciones, escala 1:50. con contenido según punto 4.3 - 4.4 de los TDR.
7. Un informe con criterios estructurales y prediseño de Estructura escala 1:50.
8. Un expediente de informe de cada especialidad (memoria, criterios y síntesis de decisiones).
9. Mecánica de suelos e informe (preliminar).
10. Análisis y estudios de sistemas pasivos (eficiencia energética).

Al final de la Etapa 1, y anterior a la entrega del Estado de Pago, se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo: según cronograma entregado.

ETAPA 2: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

• La etapa 2 deberá considerar lo establecido en el punto 13 además de un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por el jefe de proyecto y por el contratista con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 2, describiendo su contenido.
2. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 1.
3. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 1. (revisados).
4. Informe de requerimientos normativos y soluciones, (Titulo 4, cap. 1, 2, 3 y Título 2 de la OGUC.).
5. Mecánica de suelos e informe, el cual debe ser completo.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARIA DE SANTIAGO

6. Planos de arquitectura: Emplazamiento, Plantas, cortes y elevaciones, E.E.T.T.
7. Proyecto de estructura. Planta fundaciones, planta estructura, planta techumbre y elevaciones estructurales de todos los ejes, según TDR.
8. Anteproyectos de especialidades.
9. Estimativo de costos según Especificaciones Técnicas (presupuesto), evidenciado lo más aproximado a la realidad las obras necesarias.

Al final de la Etapa 2, y anterior a la entrega del Estado de Pago se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo, según cronograma entregado.

ETAPA 3: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

Un expediente firmado por los especialistas correspondientes, por jefe de proyecto y por el contratista con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 3, describiendo su contenido.
2. Informe de avance.
3. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 2.
4. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 2.
5. Expediente completo según lo indicado en punto CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, en sus puntos Parte escrita y Planos.

En el caso de retraso por parte de la DOM para entrega del Certificado de Aprobación del Anteproyecto de la parte escrita; se aceptará la entrega de este para la siguiente etapa, siempre y cuando sea de forma justificada y los plazos de ingreso del anteproyecto se hayan realizo con antelación. La gestión de los Certificados y/o cualquier documento solicitado en los presentes TDR serán resorte del contratista.

Al final de la Etapa 3, y anterior a la entrega del Estado de Pago se deberá realizar reunión con el jefe de proyecto y otros profesionales del equipo de trabajo, según cronograma entregado.

ETAPA 4: Esta Etapa corresponderá al **25% del monto contratado**, y se pagará conforme a lo siguiente:

Se solicitan 3 Legajos originales y 3 carpetas municipales para permiso de edificación, firmados por los especialistas correspondientes, propietario, Arquitecto, Contratista, Revisores, coordinador con los siguientes antecedentes:

1. Carta de entrega de la etapa 4, describiendo su contenido.
2. Informe de avance.
3. Informe con respuestas a observaciones emitidas por ITO en etapa anterior, Etapa 4.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

4. Planos y especificaciones técnicas que se adjuntaron al informe de la Etapa 3.
5. Expediente con los permisos y aprobaciones correspondientes para la ejecución de la "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA"

DECIMO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica (I.T.O.) cuando efectivamente se haya concluido la Etapa del respectivo Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las bases administrativas.

DECIMO TERCERO: DEL SISTEMA DE PAGO.

ANTICIPO.
No se contempla Anticipo.

ESTADOS DE PAGO.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado el diseño que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia) mediante carta solicitud de pago del estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica, quien remitirá la información al Gobierno Regional, quien dará su visto bueno.
Una vez aprobado el estado de pago el GORE, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas, el contratista podrá emitir su factura. Esto quiere decir que el contratista no podrá emitir factura, ni factorizar sin el visto bueno del GORE.
Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio Mandato para ejecución del Proyecto – FNDR –Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

1. Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
2. Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la Unidad técnica SECPLA.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

3. F30-1.
4. Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es su calidad contractual (honorarios o contrato).
5. Finiquitos si corresponde.
6. Cronograma de plazo.
7. Informe ejecutivo del diseño según lo que señala en la letra b) del punto 16 de las bases, el que deberá ser aprobado por SECPLA o profesional designado como contraparte técnica SECPLA.
8. Set de Fotografías del desarrollo de las reuniones de la Etapa en formato digital.
9. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago**, se deberá acompañar previo envió de la documentación antes señalada lo siguiente:

a) Acta Inicio del diseño.
b) Contrato (copia).
c) Garantía fiel cumplimiento del contrato.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Documento que conste la aprobación por parte del Departamento de Infraestructura de la Junta Nacional de Bomberos.
b) Documento, Permiso de Edificación.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total de las reuniones realizadas en formato digital pendrive.
f) Certificados de aprobación de los diseños emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con el diseño como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente, con su respectivo respaldo digital (pendrive).

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

DECIMO CUARTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.
En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.
Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

DECIMO QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá:
a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo del diseño y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 15.2 letra a)** de las bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional Jefe de Proyecto, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

d) Llevar a cabo los ensayos de laboratorio o estudios que sean necesarios para el correcto desarrollo del diseño, cuyo costo será de exclusiva responsabilidad del contratista y hacer entrega de los respectivos certificados.
e) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos del diseño.
f) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato del diseño, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
g) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del diseño, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de las Etapas, relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
h) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Aprobaciones de los servicios públicos (Junta Nacional de Bomberos, Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del diseño ejecutado, si correspondiera.
i) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución del diseño.

PACTO DE INTEGRIDAD:
El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.
Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de todas las aprobaciones y permisos a que haya lugar para la futura ejecución de la obra. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones y permisos a que haya lugar para ejecutar posteriormente el diseño licitado de acuerdo al proyecto aprobado materia de la licitación y de las consideraciones particulares del proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

a su cargo y responsabilidad la obtención de las Aprobaciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU u otro organismo atingente al diseño.

DECIMO SEPTIMO: PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del diseño será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del diseño y que sea demostrable adecuada y oportunamente al Municipio.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO NOVENO: DE LAS MULTAS, DESCUENTO Y SANCIÓN.

La municipalidad de La Ligua, podrá decidir, la aplicación de multas, por deficiencias y/o por razones de incumplimiento, por parte del contratista de cualquiera obligación asumida en el contrato que se suscriba, sin que esta sea taxativa.
Para los efectos de lo anterior se entenderá por deficiencia o infracción cualquier contravención a la presentación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, y por corrección cualquier acción tomada por el contratista para dar solución a las diferencias o infracciones representadas por la Unidad de Inspección Técnica.
a) La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección Técnica podrá decidir la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante descuento en el estado de pago correspondiente, o bien, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad de La Ligua. la multa será calculada de acuerdo

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

a la fecha de emisión de la Factura del Estado de Pago en el que se efectúe el descuento por concepto de multa.

b) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por otras deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para la corrección por parte del contratista.
c) Además, se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas por reiteraciones, o cuando el grado de las deficiencias en particular así lo ameriten.
d) Cuando la Inspección Técnica detecte deficiencias o infracciones, notificará por escrito al contratista y este deberá corregirlas de inmediato y en las condiciones indicadas en la notificación.
• **El grado de penalidades variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se definen, sin que sea limitativa, en las Bases.**

e) Apelación a multas: Una vez notificado el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar por escrito al Alcalde, quien para mejor resolver podrá solicitar informes a las Unidades de jurídico y/o control, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la reiteración de éste y el grado que afecte a aspectos esenciales del servicio.
f) Si el contratista no apelare, o su apelación fue rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, si los hubiere, o según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste, procediéndose al cobro de la garantía correspondiente.
g) La Municipalidad podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por concepto de multas, de acuerdo a las bases y al contrato.
h) Cuando deban aplicarse multas, la Unidad de Inspección Técnica, informará la causa y cuantía de ésta. El contratista deberá emitir su factura o boleta de honorarios que corresponda al estado de pago. En ningún caso podrá restarse la multa del valor a facturar.
i) Si el monto de la multa fuera superior al valor del estado de pago final, dicha diferencia será cubierta con el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

POR ATRASO.

a) La Municipalidad, cobrará a título de multa, una cifra equivalente al 1 por mil del monto total contratado por cada día corrido de atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones del estudio encomendado, y por un plazo máximo de 30 días corridos, en que incurra el Contratista. Sobre ese plazo, se dará término anticipado al contrato, con el respectivo cobro de multas y garantías que estuviesen constituidas.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

b) Recibido por la Contraparte Técnica del Estudio el informe correspondiente a cada etapa del estudio, se paralizará el plazo de ejecución por el período que corresponde a la revisión. Si se informan observaciones, se otorgará un plazo no afecto a multas para subsanarlas y presentar un nuevo informe.
c) En las segundas revisiones que se realicen, producto de las observaciones que se formulen a los informes y que obliguen al contratista a hacer modificaciones; si se considera, fundadamente, que no se han solucionado a satisfacción las observaciones generadas en la primera revisión, el Contratista deberá corregirlas y comenzará a regir la multa establecida en las Bases, desde la fecha en que la Contraparte Técnica del Estudio le reitere las observaciones por segunda vez, mediante nuevo informe.
d) La multa regirá hasta el día en que el Contratista haya ingresado los informes que obtengan la aprobación de las correcciones por parte de la Contraparte Técnica del Estudio.
e) La aplicación de las multas por atraso se hará descontando el valor equivalente, del estado de pago correspondiente a la etapa del Estudio en que se produzcan.
f) El mayor trabajo que pudiera significar al Contratista, efectuar las correcciones exigidas por la Contraparte Técnica del Estudio y las dificultades que pudiere encontrar para obtener la información necesaria, no serán causales para solicitar ampliación de plazo o aumento del costo del Diseño.

POR INCUMPLIMIENTO EN SU OFERTA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES.

a) Si el contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el Equipo de Profesionales se le aplicará una multa de **1 UTM** por equipo incompleto, por cada período de tres (3) días hábiles seguidos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a seis (6) días hábiles, cuando se detecte.
b) **3 UTM** Por el reemplazo no autorizado del Jefe de Proyecto, esto será sancionado cada vez que ocurra.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Contraparte Técnica, las que se impartirán siempre por escrito firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En caso contrario, recibirá una multa de **1 UTM** diarias por incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del estado de pago siguiente.

POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTUDIO.

La Municipalidad impondrá una multa, desde **5 UTM**, hasta el equivalente al 40% del valor contratado, en caso que el contratista haga mal uso de la información

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

aportada y obtenida del estudio, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

VIGESIMO: INSPECIÓN TÉCNICA.

La fiscalización del contrato, corresponderá a la Unidad Técnica del Estudio, radicada en SECPLA, a quien le corresponderá designar a uno o más funcionarios para dichos efectos, quienes deberán instruir al consultor a través del respectivo Jefe de Proyecto, sobre las tareas a desarrollar, supervisar el adecuado cumplimiento de éstas y de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el contrato. En todo caso, el contratista es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus aspectos técnicos; financieros, laboral y otros.

El o los funcionaros designados como responsables de la supervisión técnica, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.643 Modernización Ley de Compras y D.S. N°661 Reglamento art. 13 punto 5. Administrador del Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato ante el portal www.mercadopublico.cl y Art. 14 del Reglamento.

DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:
a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Municipio.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA
DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

VIGESIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las Bases, dará derecho a la Municipalidad a tomar alguna de las siguientes acciones:
a) Sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los contratistas que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados, para que ejecuten el período remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados, sin alterar los montos de sus ofertas.
b) Efectuar una nueva licitación pública o privada.
c) Contratar directamente de acuerdo a causales justificadas e indicadas en la Ley Nº 19.886 y/o su Reglamento.
d) Además, la Municipalidad podrá poner término al contrato por exigirlo el bien público o la seguridad nacional.

VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si se incumpliera gravemente el contrato, previa evaluación fundada de la Unidad de Inspección Técnica, y, en especial por las siguientes causas:

a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fueran acusado por el Ministerio Público por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo estipulado.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los productos y estudio sin la debida autorización.
f) Si el contratista entregase datos manifiestamente erróneos o falsos en sus declaraciones juradas de inhabilidades
g) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
h) Si el contratista demostrara incapacidad técnica o económica para otorgar el servicio.
i) Si se constata, en caso de proceder, que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
j) Si se detectase, en caso de proceder, inhabilidad sobreviniente de algunos de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
k) En caso de disolución de la UTP.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de contrato,

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

haciendo efectiva las Garantías respectivas. Lo anterior no obstará a demandar perjuicios adicionales, si las garantías no fueren suficientes para cubrirlos.
Transcurrido el plazo fijado, sin que el contratista haya subsanado o corregido las observaciones formuladas, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

VIGESIMO TERCERO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad, y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO CUARTO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
En todo caso, el contratista es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, financiera, laboral, etc.

VIGESIMO QUINTO: TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

TERMINO DEL CONTRATO.
El contrato entre el contratista y el Municipio o Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:
a) Liquidación Final del contrato.
b) Alguna de las formas de término anticipado del contrato: Resciliación, resolución, término por decisión del Municipio o Unidad Técnica.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.
Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del expediente contratado una vez terminado el plazo del contrato, el cumplimiento y devolución de las garantías, retenciones y pago pendiente, si lo hubiere. Para estos efectos, la Inspección Técnica, informará al Asesor Jurídico Municipal el término satisfactorio del servicio por el contratista, a objeto de redactar un anexo al Contrato que dé cuenta de esta liquidación final.

VIGESIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

VIGESIMO SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA**. RUT **76.108.801-7**. representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO**, **RUT** domiciliado en General Salvo 338, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, consta en **Certificado Registro de Comercio de Santiago,** del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36.860 número 25.465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2.010, de haber sido modificada, al 24 de febrero de 2025, la administración conferida por la sociedad "BIS Arquitectos Limitada" a José Ignacio Spichiger Castro y Pedro Pablo Bartolomé Bravo, indistintamente, actuando conjunta o separadamente.
Además del Certificado de Comercio de Santiago que indica El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36.860 número 25.465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "BIS Arquitectos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 24 de febrero de 2025.

25

VIGESIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

Autorización Notarial al Reverso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

JOSÉ IGNACIO SPICHIGER CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
BIS ARQUITECTOS LIMITADA
76.108.801-7

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

EXAMINADO
06 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador
info@conservador

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no ha constancia al margen de la inscripción social de fojas 36860 número 25465 de Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la socieda "BIS Arquitectos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 4 d febrero de 2026.

Santiago, 5 de febrero de 2026.

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 24990750

R

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador
Santiago 2 2390 0800 info@conservador

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no ha constancia al margen de la inscripción social de fojas 36860 número 25465 de Registro de Comercio de Santiago del año 2010, de haber sido modificada, al de febrero de 2026, la administración conferida por la sociedad "BIS Arquitecto Limitada" a José Ignacio Spichiger Castro y Pedro Pablo Bartolomé Bravo indistintamente, actuando conjunta o separadamente.

Santiago, 5 de febrero de 2026.

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 24990749

R

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36860 número 25465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "BIS Arquitectos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 24 de febrero de 2025.

Santiago, 25 de febrero de 2025.

CARLOS MIRANDA JIMENEZ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES SANTIAGO - CHILE

Carátula: 23362610

LP

Cód. de verificación: cvn-1647c32-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 36860 número 25465 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, de haber sido modificada, al 24 de febrero de 2025, la administración conferida por la sociedad "BIS Arquitectos Limitada" a José Ignacio Spichiger Castro y Pedro Pablo Bartolomé Bravo, indistintamente, actuando conjunta o separadamente.

Santiago, 25 de febrero de 2025.

CARLOS MIRANDA JIMENEZ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES SANTIAGO - CHILE

Carátula: 23362609

RM

Cód. de verificación: cvn-1647c31-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-3-LP25

Nombre de la Licitación:	: **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Pública**
Fuente de Financiamiento	: **Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2025, a las 10:01 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. ARQLEY CONSULTORES EN EDIFICACION & DERECHO SPA, en adelante ARQLEY SPA.
2. BIS ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante BIS ARQ. LTDA.
3. BEDIN MENDOZA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, en adelante MENDOZA ARQ. LTDA.
4. CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante SMITH ARQ. LTDA.
5. DASPEE CONSULTORES LIMITADA, en adelante DASPEE LTDA.
6. D HEEN ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante D HEEN ARQ. LTDA.
7. FRANCISCO OLIVER ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante OLIVER ARQ. LTDA.
8. INMOBILIARIA GERMAN MOLINA MONTERO EIRL, en adelante INMOBILIARIA GMM EIRL.
9. CARLOS GAMBOA ZEPEDA.
10. MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, en adelante MAA ARQ. LTDA.
11. ALFREDO MASSMANN MUÑOZ Y CIA LTDA, en adelante MASSMANN Y CIA LTDA.
12. MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA, en adelante MM ARQ. LTDA.
13. RB+ARQUITECTOS LTDA, en adelante RB+ARQ LTDA.
14. RMARQ ARQUITECTOS CONSULTORES SPA, en adelante RMARQ SPA.
15. TASATERRA SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta en Portal Valor Total	Total Oferta Económica	Estado
ARQLEY SPA.	$80.289.600	$95.544.624	Cumple
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento Impuesto	$95.536.800	Cumple
MENDOZA ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
SMITH ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
DASPEE LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
D HEEN ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
OLIVER ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
INMOBILIARIA GMM EIRL.	$99.792.000 exento IVA	$99.792.000	Cumple
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	$95.670.000 exento IVA	$95.670.000	Cumple
MAA ARQ. LTDA.	$118.905.500 oferta exenta	$118.905.500	Cumple
MASSMANN Y CIA LTDA.	$95.549.961 exento Impuesto	$95.549.961	Cumple
MM ARQ. LTDA.	$110.000.000 exento IVA	$110.000.000	Cumple
RB+ARQ LTDA.	$97.586.000 factura exenta	$97.586.000	Cumple
RMARQ SPA.	$80.283.025	$95.536.800	Cumple
TASATERRA SPA.	$80.283.025	$95.536.800	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **"EL PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido".**

b) En el punto N°8.2, establecen que "**El monto de las ofertas de los proponentes**:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente lo que equivale a **$95.536.800 (noventa y cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos) IVA incluido**. El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado **INADMISIBLE.**

c) Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de las ofertas económicas presentadas al portal por los oferentes.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		ARQLEY SPA	BIS ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ. LTDA	DASPEE LTDA	D HEEN ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIARIA GMM EIRL
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g	Certificado Vigencia del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado que identifique el o los representantes		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP									
i	Instrumento de constitución de UTP		Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
j	Cumplimento antecedentes 20.1.1 y 20.1.2		Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ LTDA	RB+ARQ LTDA	RM ARQ SPA	TASATERRA SPA
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (3)	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Observacion (1)	Cumple	Cumple		Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (2)		Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
g	Certificado Vigencia del oferente		No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
h	Certificado que identifique el o los representantes		No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP								
i	Instrumento de constitución de UTP		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica
j	Cumplimiento antecederites 20.1.1 y 20 1.2		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°18 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES, establecen que:

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. , debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 24.5** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de estricta sujeción a las bases, de igualdad de entre los oferentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos administrativos.

Observación (1)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **MASSMANN Y CIA LTDA**; Presenta Declaración simple de conocimiento del terreno, sin embargo, el mencionado documento no viene firmado por el representante legal de la empresa.

En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el documentación firmado de acuerdo con lo señalado en las bases punto 20.1.1 letra b).

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (2)

2.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **RB+ARQ LTDA.**; Presenta certificado de antecedentes comerciales, sin embargo, el mencionado documento evidencia la existencia de morosidad, no dando cuenta de su regularización y/o pago.

En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación que acredite la liquidación de dicha deuda previo a la fecha de cierre de ofertas para la presente licitación.

2.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 2.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (3)

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **RMARQ SPA.**; Presenta Anexo 1-B Formulario Identificación del Oferente, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, esta oferta no cumple con lo establecido en las Bases Administrativas punto 5.1.5. "No se aceptarán ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, será declarada **Inadmisible."**

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 3.1 anterior, este se considera un error de fondo. Lo anterior, no puede ser corregido pues altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

II.-4. B.-ANTECEDENTES TECNICOS

PROPUESTA TECNICA		ARQLEY SPA	BJS ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ. LTDA	DASPEE LTDA	O HIGGINS ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIARIA COMM LTDA
a Experiencia del Oferente	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c Nomina de los profesionales y su funcion en el diseño	Anexo N°6	Cumple	Observacion (5)	Observacion (6)	Cumple	Cumple	Observacion (20)	Observacion(11)	Cumple
d Carta compromisimo de cada uno de los profesionales	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e Carta gantt		Observacion (4)	Cumple	Observacion (7)	Observacion (8)	Observacion (9)	Observacion (10)	Observacion (12)	Cumple

PROPUESTA TECNICA		CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ. LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ. LTDA	RB+ARQ LTDA	RMARQ SPA	TASATERRA SPA
a Experiencia del Oferente	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
b Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
c Nomina de los profesionales y su funcion en el diseño	Anexo N°6	Observacion (13)	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (15)		Observacion(16)
d Carta compromisimo de cada uno de los profesionales	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Observacion (17)
e Carta gantt		Cumple	Cumple	Observacion (14)	Cumple	Cumple		Observacion(18)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos técnicos.

Observación (4)

4.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **ARQLEY SPA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

4.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 4.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (5)

5.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **BIS ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que el certificado de titulo del profesional Mauricio Romero no está legalizado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada del profesional antes mencionado.

5.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 5.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (6)

6.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MENDOZA ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, no fue posible revisar la información del profesional Javier González, ya que el archivo se encuentra dañado, y por lo tanto no se puede acceder a su contenido. Además al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de titulo no estaban legalizados (Errol Holmberg y German Silva), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación que acredite la información de los profesionales antes mencionados.

6.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 6.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (7)

7.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MENDOZA ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

7.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 7.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (8)

8.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **SMITH ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

8.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 8.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (9)

9.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **DASPEE LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

9.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 9.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (20)

20.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **D HEEN ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que el profesional indicado para ejecutar la labor de proyecto de pavimentación y aguas lluvias (Héctor Moran) no posee el título de ingeniero civil, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c) y punto 15.2 letra i).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita indicar en el anexo N°6 un profesional que cumpla con el título profesional antes mencionado.

20.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 20.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (10)

10.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **D HEEN ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

10.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 10.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (11)

11.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Enrique Sepúlveda, Alejandro Mery, Cristian Muñoz, Carlos Vargas y Francisco Oliver), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

11.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 11.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (12)

12.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

12.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 12.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (13)

13.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CARLOS GAMBOA ZEPEDA**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Carlos Gamboa y Roberto Rebolledo), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

13.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 13.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (14)

14.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MASSMANN Y CIA LTDA**; Oferta un plazo de 191 días corridos para el desarrollo del proyecto, el cual es menor al 80% del plazo máximo, no cumpliendo con lo estipulado en bases antes mencionada. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

14.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 14.1 anterior, este se considera un error de fondo. Lo anterior, no puede ser corregido pues altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (15)

15.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **RB+ARQ LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que el certificado de título del profesional Daniel Maturana Molina no está legalizado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada del profesional antes mencionado.

15.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 15.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (16)

16.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Christian Prieto y Gerald Poblete), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

16.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 16.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (17)

17.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA.**; Presenta Anexo 7, debidamente lleno y suscrito del equipo de profesionales, a excepción del profesional a cargo del levantamiento topográfico. Luego de revisada la documentación de respaldo, no se encontró el documento (anexo N°7) que individualiza al profesional Cristian Mellado Muñoz, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra d).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación del profesional antes mencionado.

17.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 17.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (18)

18.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

18.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 18.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONOMICA		ARQUEY SPA	BIS ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ. LTDA	DASPEE LTDA	D HEEN ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIAR IA GMM EIRL
a Oferta Económica	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b Presupuesto detallado	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (19)	Cumple

PROPUESTA ECONOMICA		CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ LTDA	RB+ARQ LTDA	RMARQ SPA	TASATERRA SPA
a Oferta Económica	Anexo N°7	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple		Cumple
b Presupuesto detallado	Anexo N°8	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple		Cumple

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (19)

19.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 8, debidamente lleno, sin embargo, no se encuentra firmado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.3 letra a).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación suscrita por el representante legal de la consultora, sin modificar el contenido del Anexo 8.

19.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 19.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-3-LP25,** correspondiente a la **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA" etapa de diseño**, y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **ARQLEY SPA.** Da respuesta a observación 4, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **BIS ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 5, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MENDOZA ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 7. Sin embargo, no responde adecuadamente a la observación 6 (No cumple con el art. 430 inciso 3° del Código Orgánico de Tribunales) , su oferta se declara **INADMISIBLE.**
- **SMITH ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 8, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **DASPEE LTDA.** Da respuesta a observación 9, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **D HEEN ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 10 y 20, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **OLIVER ARQ. LTDA.** Da respuesta a observaciones 11 y 19. Sin embargo no adjunta respuesta para observación 12, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **INMOBILIARIA GMM EIRL.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **CARLOS GAMBOA ZEPEDA.** Da respuesta a observación 13, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MAA ARQ. LTDA.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MASSMANN Y CIA LTDA.** Da respuesta a observación 1, sin embargo y según observación 14, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **MM ARQ. LTDA.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **RB+ARQ LTDA.** No da respuesta a observaciones 2 y 15, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **RMARQ SPA.** Según observación 3, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **TASATERRA SPA.** Da respuesta a observaciones 16, 17 y 18, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ARQLEY SPA. • BIS ARQ. LTDA. • SMITH ARQ. LTDA. • DASPEE LTDA. • D HEEN ARQ. LTDA. • INMOBILIARIA GMM EIRL. • CARLOS GAMBOA ZEPEDA. • MAA ARQ. LTDA. • MM ARQ. LTDA. • TASATERRA SPA.	• MENDOZA ARQ. LTDA. • OLIVER ARQ. LTDA. • MASSMANN Y CIA LTDA. • RB+ARQ LTDA. • RMARQ SPA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

Pablo Zúñiga Sherrington
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 11 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-3-LP25

Nombre de la Licitación: **: "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA"**

Mandante **: Ilustre Municipalidad de La Ligua.**

Unidad Técnica **: Secretaria de Planificación comunal**

Tipo de Licitación **: Pública**

Fuente de Financiamiento **: Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Disponibilidad Presupuestaria **: $ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2025, a las 10:01 horas.

1.- APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl quince (15) ofertas, de las cuales tres (5) fueron declaras **Inadmisibles** y diez (10) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ARQLEY SPA. • BIS ARQ. LTDA. • SMITH ARQ. LTDA. • DASPEE LTDA. • D HEEN ARQ. LTDA. • INMOBILIARIA GMM EIRL. • CARLOS GAMBOA ZEPEDA. • MAA ARQ. LTDA. • MM ARQ. LTDA. • TASATERRA SPA.	• MENDOZA ARQ. LTDA. • OLIVER ARQ. LTDA. • MASSMANN Y CIA LTDA. • RB+ARQ LTDA. • RMARQ SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro,

Ítem	Ítem
A.- OFERTA ECONOMICA	**10 %**
B.- EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	**40 %**
C.- EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO	**40 %**
D.- PLAZO	**10 %**
TOTAL	**100%**

La suma de los puntajes de cada ítem debidamente ponderados (A x 10%) + (B x 40%) + (C x 40%) + (D x 10%) determinará el Puntaje Final de calificación de cada Oferta.

2. A.- Oferta Económica: 10 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Ox) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente x
Oe: Oferta más conveniente
Ox: Oferta del oferente x

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

- **Puntaje por oferta económica: 10%**

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
SMITH ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
DASPEE LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
D HEEN ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	$99.792.000	9,57	0,96
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	$95.670.000	9,99	1,00
MAA ARQ. LTDA.	$118.905.500	8,03	0,80
MM ARQ. LTDA.	$110.000.000	8,69	0,87
TASATERRA SPA.	$95.536.800	10,00	1,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. B.- Experiencia de la empresa: 40%

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados en cuanto a los servicios que ha desarrollado, de similares características a los de la presente licitación, entiéndase por servicios de similares características a Diseños de recintos Públicos o Diseño de recintos Bomberiles. Solo se evaluará la experiencia demostrable a través de documentación que adjunte cada Oferente. La documentación de experiencia demostrable corresponderá a certificados del mandante que aprueba el diseño el que deberá ir acompañado del respectivo permiso de edificación, en el caso que no se acredite que el oferente desempeño realizo el diseño del proyecto este no será validado como experiencia.
En el certificado emitido por el mandante deberá quedar expresamente claro que el diseño de edificación es público o bomberil, toda la información que no esté contenida en este anexo no será considerada para ser evaluada, se considerará además que la cantidad de documentación de respaldo solo será de 10 servicios acreditados **como máximo, según el orden de presentación.**
No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos que no se haya señalado.

Parámetro	Experiencia de la Empresa	Puntos
Experiencia del Oferente en Proyecto Similares	0 servicios acreditados	0
	Entre 1 y 2 servicios acreditados	2
	Entre 3 y 4 servicios acreditados	4
	Entre 5 y 6 servicios acreditados	6
	Entre 7 y 9 servicios acreditados	8
	10 servicios acreditados	10

Cálculo de ponderación del criterio será mediante la siguiente fórmula:

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje Experiencia de la empresa: 40%**

OFERENTE	EXP. OFERENTE	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
SMITH ARQ. LTDA.	9 PROYECTOS	8,00	3,20
DASPEE LTDA.	8 PROYECTOS	8,00	3,20
D HEEN ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	5 PROYECTOS	6,00	2,40
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	5PROYECTOS	6,00	2,40
MAA ARQ. LTDA.	9 PROYECTOS	8,00	3,20
MM ARQ. LTDA.	4 PROYECTOS	4,00	1,60
TASATERRA SPA.	0 PROYECTOS	0,00	0,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. C.-Experiencia del Jefe de Proyecto (Arquitecto): 40%

La experiencia del Jefe de Proyecto, se evaluará a partir de la Experiencia Acreditada demostrable, del Arquitecto, Ingeniero Civil o profesional a fin que el Consultor compromete para la realización del estudio del diseño.
Como experiencia demostrable se considerará documentación que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que el profesional desempeño la labor de jefe de proyectos de diseños de recintos públicos o bomberiles, la documentación admitida para ser evaluada, solo **serán certificaciones emitidos por los mandantes en donde da cuenta de la función desempeñada y su periodo.**
En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor de jefe de proyecto no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, **además la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 servicios acreditados, según el orden de presentación. Por último, y a modo de respaldo del profesional, se deberá adjuntar su Certificado de Titulo legalizado**

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Jefe de Proyectos	0 documentos que acrediten experiencia	0
	Entre 1 y 2 documentos que acrediten experiencia	2
	Entre 3 y 4 documentos que acrediten experiencia	4
	Entre 5 y 6 documentos que acrediten experiencia	6
	Entre 7 y 9 documentos que acrediten experiencia	8
	10 o más documentos que acrediten experiencia	10

El cálculo de ponderación del criterio será mediante la siguiente fórmula:

El puntaje Experiencia Jefe de Proyecto = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje por Profesional a cargo (Arquitecto): 40%**

OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
SMITH ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
DASPEE LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
D HEEN ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	8 PROYECTOS	8,00	3,20
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	4 PROYECTOS	4,00	1,60
MAA ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
MM ARQ. LTDA.	6 PROYECTOS	6,00	2,40
TASATERRA SPA.	0 PROYECTOS	0,00	0,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.D.- Plazo: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

- **Plazo: 10 %**

OFERENTE	OFERTA PLAZO	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	192	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
SMITH ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
DASPEE LTDA.	192	10,00	1,00
D HEEN ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	192	10,00	1,00
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	192	10,00	1,00
MAA ARQ. LTDA.	210	9,14	0,91
MM ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
TASATERRA SPA.	192	10,00	1,00

3.- RESUMEN DE PUNTAJE INICIAL

Item	Nombre Oferente	Resumen Puntaje Inicial				Puntaje Total
		OFERTA ECONOMICA	EXP. OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	OFERTA PLAZO	
1	ARQLEY SPA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
2	BIS ARQ. LTDA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
3	SMITH ARQ. LTDA.	1,00	3,20	4,00	1,00	**9,20**
4	DASPEE LTDA.	1,00	3,20	4,00	1,00	**9,20**
5	D HEEN ARQ. LTDA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
6	INMOBILIARIA GMM EIRL.	0,96	2,40	3,20	1,00	**7,56**
7	CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	1,00	2,40	1,60	1,00	**6,00**
8	MAA ARQ. LTDA.	0,80	3,20	4,00	0,91	**8,92**
9	MM ARQ. LTDA.	0,87	1,60	2,40	1,00	**5,87**
10	TASATERRA SPA.	1,00	0,00	0,00	1,00	**2,00**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

3.1.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del punto **N°22.2.** de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

		Resumen Puntaje			
Item	Nombre Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	Puntaje Inicial	Descuento 1% del Puntaje Inicial por cada documento solicitado por Foro Inverso	Puntaje Final
1	ARQLEY SPA.	1,00	**10,00**	0,10	**9,900**
2	BIS ARQ. LTDA.	1,00	**10,00**	0,10	**9,900**
3	SMITH ARQ. LTDA.	1,00	**9,20**	0,09	**9,108**
4	DASPEE LTDA.	1,00	**9,20**	0,09	**9,108**
5	D HEEN ARQ. LTDA.	2,00	**10,00**	0,20	**9,800**
6	INMOBILIARIA GMM EIRL.	0,00	**7,56**	0,00	**7,557**
7	CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	1,00	**6,00**	0,06	**5,939**
8	MAA ARQ. LTDA.	0,00	**8,92**	0,00	**8,918**
9	MM ARQ. LTDA.	0,00	**5,87**	0,00	**5,869**
10	TASATERRA SPA.	3,00	**2,00**	0,06	**1,940**

Nota: Según pauta de evaluación, y aplicados los descuentos respectivos, nos encontramos con un empate que obtuvieron el máximo puntaje. Por lo anterior, la comisión técnica de evaluación aplicará lo descrito en las bases, específicamente en el punto **26.-Mecanismo de Resolución de Empate.**

- En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Experiencia de la Empresa**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

OFERENTE	EXP. OFERENTE	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la **Experiencia del Jefe de Proyecto (Arquitecto)**.

OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Oferta Económica.**

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el **Plazo ofertado**.

OFERENTE	OFERTA PLAZO	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	192	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,000
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,000

Finalmente, y luego de aplicar la totalidad de los criterios de evaluación y de desempate establecidos en las bases administrativas del proceso de licitación pública **ID N°2784-3-LP25**, correspondiente al

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

proyecto "**Diseño Reposición 3era Compañía de Bomberos La Ligua**", se mantiene el empate técnico entre dos oferentes, los cuales han obtenido el puntaje máximo total.

Ante esta situación, y en conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su **Dictamen N° 54.804 de 2013**, que respalda a la comisión evaluadora aplicar criterios de desempate **adicionales** y **fundados** cuando los establecidos en las bases resulten insuficientes, se procede a resolver este empate mediante la aplicación de un **criterio técnico complementario**, directamente relacionado con el objeto del contrato.

En consecuencia, **la Comisión Técnica de Evaluación ha determinado que se adjudicará la propuesta al oferente que acredite la mayor experiencia específica en proyectos de diseño de recintos bomberiles**, entendidos como proyectos de diseño de infraestructura para compañías de bomberos, debidamente certificados por el mandante respectivo y acompañados del permiso de edificación correspondiente.

Esta decisión se justifica en razón de que el objeto del contrato licitado es precisamente el **diseño de un cuartel bomberil**, y, por tanto, la experiencia técnica previa y comprobada en este tipo de recintos representa un elemento diferenciador legítimo, relevante y determinante para asegurar la calidad, pertinencia normativa y funcional del diseño a ejecutar. Se trata, por tanto, de un **criterio objetivo, específico y proporcional**, que guarda total coherencia con los fines del proceso de contratación pública y respeta los principios de legalidad, transparencia, estricta sujeción a las bases y no discriminación arbitraria.

- **Cuadro de Evaluación Técnica Complementaria para Desempate**

OFERENTE	EXP. OFERENTE PROYECTOS BOMBERIL	LUGAR
BIS ARQ. LTDA.	2 PROYECTOS	1° Lugar
ARQLEY SPA.	0 PROYECTOS	2° Lugar

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-3-LP25,** correspondiente a la **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone ADJUDICAR el proyecto, a la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA, RUT 76.108.801-7,** cuyo monto ofertado es de **$ 95.536.800.-** (Noventa y cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos). - Impuesto Incluido.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION *
DIRECTOR

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

Pablo Zúñiga Sherrington
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 12 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 136

LA LIGUA, 20 ENE 2026

MAT.: Adjudicación proceso de Licitación 2784-3-LP25; Reposición 3era. CIA. Bomberos de La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N°10.121., de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. D.A. Nº1391 de fecha 06.02.25. de Licitación Pública
7. D.A. Nº1085 de fecha 29.01.25. que designa Comisión Técnica de Evaluación y participantes del proceso.
8. Certificado Nº81 de fecha 26.06.25. de acuerdo de concejo tomado en sesión ordinaria Nº23 de fecha 25.06.25.
9. Acta de Apertura de fecha 11.12.25.
10. Informe Técnico de Evaluación 12.12.25.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución del proyecto Diseño "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-3-LP25.
3. Informe de la Comisión Técnica de Evaluación
4. **Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 136

SECRETARIA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** a la empresa **Sres. BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT N°76.108.801-7, la ejecución del proyecto Diseño **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, por un monto total ofertado de **$95.536.800.- (Noventa y cinco millones, quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos)** impuesto incluidos.
2. **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).
3. **DESÍGNASE** como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Secretaria Comunal de Planificación**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.
4. **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP N°40057167-0, subtítulo 31, Ítem 02 del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Comunal de Planificación
- Correlativo

PPV/MZV/MMJ/MPMA/mmj

EXAMINADO
16 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL